

CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO  
LXV LEGISLATURA  
SECRETARIA GENERAL  
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA

PODER LEGISLATIVO

06 ENE. 2022

**RECIBIDO**

HORA 12:30

FOLIO 1 xv-1090

NOBRE Y FIRMA  
FUMONARIO



Oficio: SA/618/2021

Asunto: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
PRESENTE

Los que suscribimos **Lic. Moisés Maldonado López**, Presidente Municipal, **Mtro. Jorge Aguilar Rodríguez**, Secretario de Ayuntamiento y **C.P. Cynthia Fuentes Rodríguez** Tesorera del Municipio de Tarimoro, Guanajuato, por medio de la presente enviamos a ustedes un respetuoso y cordial saludo y para manifestarles lo siguiente:

El pasado 01 de diciembre del presente año, se desarrolló una Sesión de Ayuntamiento en la que se incluyó el punto referente al Esquema de financiamiento multianual, que permite la anticipación y potenciación de los recursos del Fondo General de Participaciones (FGP).

En el que se expuso la conformación del fondo antes mencionado supra líneas, el cual permite, con el o los financiamientos que contrate, con sustento en el presente acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar incluido en su caso, el impuesto al valor agregado, en términos de lo que disponen los artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, inversiones públicas productivas, en los rubros siguientes, sin limitar: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación, seguridad pública, sector salud, sector educativo, infraestructura deportiva, infraestructura en vialidades y obra pública.



Entre los beneficios podemos identificar que es un esquema financiero accesible y que este no afecta las finanzas de los municipios, lo que permite tener una mejor planeación de sus programas de obras públicas.

Una vez que la información anterior fue valorada por los integrantes del Ayuntamiento, y agotadas todas las dudas por parte de los mismos, se procedió con la votación de un punto de acuerdo en que se solicitaría al Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, autorización para que el Municipio de Tarimoro pueda contratar el esquema de recursos del Fondo General de Participaciones (FGP).

Por lo anterior, en el ejercicio de la atribución prevista en la fracción I del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y en cumplimiento a lo acordado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Tarimoro, Guanajuato, en Sesión Extraordinaria 08, con fecha 01 de diciembre de 2021, comparezco ante esa H. Soberanía para solicitar respetuosamente su aprobación y autorización para:

Solicitar al Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, la autorización para que el Municipio de Tarimoro, realice la contratación de un financiamiento hasta por un monto de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.). cuyo destino será para la compra de focos y lámparas led y cubrir necesidades y prioridades del municipio que no cuenta con recursos suficientes; acordado por el H. Ayuntamiento de Tarimoro, Guanajuato.

Anexo a la presente los siguientes documentos:





**Tarimoro**

**Trabajamos para Ti**

H. Ayuntamiento 2021-2024

1. Iniciativa de Deuda.
2. Copia Certificada del Acta 08 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Tarimoro con fecha del día 01 de diciembre de 2021.
3. Análisis Financiero.
4. Explicación del expediente del proyecto de inversión.
5. Fichas técnicas descriptivas de los proyectos.
6. Presupuesto autorizado y copia de publicación del Periódico Oficial del Estado.
7. Programa Financiero Anual
8. Formatos establecidos por la Ley de Disciplina Financiera.
9. Lineamientos Generales de Racionalidad.
10. Disposiciones administrativas.
11. Oficio Opinión emitido por el titular de la ASEG.
12. Oficio en el que se manifiesta que el Municipio cumple con publicación de la información financiera.

Agradeciendo la atención mostrada al presente y en espera de obtener una respuesta favorable, nos despedimos de ustedes deseándoles tenga un excelente día y continúe su exitosa gestión.

**ATENTAMENTE**

**Tarimoro, Guanajuato, a 17 de Diciembre del 2021**

*"Trabajamos para ti"*

Lic. Moisés Maldonado Lopez  
Presidente Municipal



Mtro. Jorge Aguilar Rodríguez  
Secretario del H. Ayuntamiento



C.P. Cynthia Fuentes Rodríguez  
Tesorera Municipal



**Oficio:** SA/618/2021

**Asunto:** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO

*mf*

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**  
P R E S E N T E

Los que suscribimos **Lic. Moisés Maldonado López**, Presidente Municipal, **Mtro. Jorge Aguilar Rodríguez**, Secretario de Ayuntamiento y **C.P. Cynthia Fuentes Rodríguez** Tesorera del Municipio de Tarimoro, Guanajuato, por medio de la presente enviamos a ustedes un respetuoso y cordial saludo y para manifestarles lo siguiente:

*[Handwritten mark]*

El pasado 01 de diciembre del presente año, se desarrolló una Sesión de Ayuntamiento en la que se incluyó el punto referente al Esquema de financiamiento multianual, que permite la anticipación y potenciación de los recursos del Fondo General de Participaciones (FGP).

En el que se expuso la conformación del fondo antes mencionado supra líneas, el cual permite, con el o los financiamientos que contrate, con sustento en el presente acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar incluido en su caso, el impuesto al valor agregado, en términos de lo que disponen los artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, inversiones públicas productivas, en los rubros siguientes, sin limitar: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación, seguridad pública, sector salud, sector educativo, infraestructura deportiva, infraestructura en vialidades y obra pública.



Entre los beneficios podemos identificar que es un esquema financiero accesible y que este no afecta las finanzas de los municipios, lo que permite tener una mejor planeación de sus programas de obras públicas.

Una vez que la información anterior fue valorada por los integrantes del Ayuntamiento, y agotadas todas las dudas por parte de los mismos, se procedió con la votación de un punto de acuerdo en que se solicitaría al Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, autorización para que el Municipio de Tarimoro pueda contratar el esquema de recursos del Fondo General de Participaciones (FGP).

Por lo anterior, en el ejercicio de la atribución prevista en la fracción I del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y en cumplimiento a lo acordado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Tarimoro, Guanajuato, en Sesión Extraordinaria 08, con fecha 01 de diciembre de 2021, comparezco ante esa H. Soberanía para solicitar respetuosamente su aprobación y autorización para:

Solicitar al Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, la autorización para que el Municipio de Tarimoro, realice la contratación de un financiamiento hasta por un monto de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.). cuyo destino será para la compra de focos y lámparas led y cubrir necesidades y prioridades del municipio que no cuenta con recursos suficientes; acordado por el H. Ayuntamiento de Tarimoro, Guanajuato.

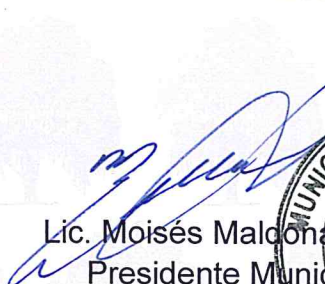

Anexo a la presente los siguientes documentos:



1. Iniciativa de Deuda.
2. Copia Certificada del Acta 08 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Tarimoro con fecha del día 01 de diciembre de 2021.
3. Análisis Financiero.
4. Explicación del expediente del proyecto de inversión.
5. Fichas técnicas descriptivas de los proyectos.
6. Presupuesto autorizado y copia de publicación del Periódico Oficial del Estado.
7. Programa Financiero Anual
8. Formatos establecidos por la Ley de Disciplina Financiera.
9. Lineamientos Generales de Racionalidad.
10. Disposiciones administrativas.
11. Oficio Opinión emitido por el titular de la ASEG.
12. Oficio en el que se manifiesta que el Municipio cumple con publicación de la información financiera.

Agradeciendo la atención mostrada al presente y en espera de obtener una respuesta favorable, nos despedimos de ustedes deseándoles tenga un excelente día y continúe su exitosa gestión.

**ATENTAMENTE**  
Tarimoro, Guanajuato, a 17 de Diciembre del 2021

*"Trabajamos para ti"*  
  
Lic. Moisés Maldonado López  
Presidente Municipal  


  
Mtro. Jorge Aguilar Rodríguez  
Secretario del H. Ayuntamiento  


  
C.P. Cynthia Fuentes Rodríguez  
Tesorera Municipal  


Tarimoro, Guanajuato, 17 de Diciembre del 2021

El que suscribe Lic. Moisés Maldonado López, en carácter de Presidente Municipal de Tarimoro, y con base en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, me dirijo al Ayuntamiento 2021-2024 de esta municipalidad con la finalidad de presentar ante ustedes la presente:

**INICIATIVA DE DEUDA DEL MUNICIPIO DE TARIMORO A TRAVES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)**

***Antecedentes***

En la actualidad se contempla que el Ejecutivo Federal transfiera a los Estados y Municipios recursos a través de mecanismos tales como participaciones, convenios, ingresos excedentes y aportaciones, destinados a resolver problemáticas específicas en rubros como educación, salud, infraestructura básica, seguridad pública, programas de alimentación y asistencia social, entre otros.

La concurrencia de facultades entre la Federación y las Entidades Federativas para imponer contribuciones a fin de cubrir el gasto público, está presente desde la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1917.

***Justificación***

Conforme al artículo 2o. el Fondo General de Participaciones se constituye con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la Federación en un ejercicio, más el 80% del impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de bases especiales de tributación, monto que se actualizará, en términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, desde el sexto mes de 1989 hasta el sexto mes del ejercicio en el que se efectúe la distribución.

El cálculo de la distribución del Fondo General de Participaciones se efectúa conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal. El fondo señalado se distribuye tomando en cuenta la participación del fondo que la entidad federativa de que se trate recibió en el año de 2007, más el crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2021 con respecto a 2007.

*Por lo anterior presento a ustedes el siguiente punto de acuerdo:*

**PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Tarimoro, Guanajuato, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso, ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por el monto de \$15,000,000 millones de pesos /100 M.N., importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el(los) instrumento(s) jurídico(s) mediante el(los) cuales se formalice(n) el(los) financiamiento(s) que el Municipio contrate con sustento en lo que se autoriza en este Acuerdo.

El importe máximo del o los financiamientos que el Municipio decida contratar, así como el plazo máximo para su pago, podrá formalizarse en uno o varios contratos de apertura de crédito simple que al efecto se suscriba(n), *en el entendido que*, en el importe contratado estarán incluidas las cantidades necesarias, en cada uno, para constituir los fondos de reserva que se requieran y cubrir los gastos y costos asociados a la contratación de cada financiamiento, sin exceder el 2.5% del importe de cada operación, o bien, en caso que no se incluyan instrumentos derivados, los gastos y costos asociados a la contratación de cada financiamiento no deberá rebasar el 1.5% del importe de cada operación, con la obligación de observar en cada caso lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

El Municipio deberá contratar el o los financiamientos materia del presente Acuerdo en el ejercicio fiscal 2021 y 2022 inclusive, en el entendido que, el o los contratos que al efecto se celebren deberán precisar el plazo máximo en días y la fecha específica de vencimiento para el financiamiento de que se trate.

Así mismo, el importe máximo del o los financiamientos que el Municipio podrá contratar, deberán considerar los supuestos siguientes:



Ejercicio Fiscal	Monto a contratar
2021	Hasta el monto de \$15,000,000 (Quince Millones de pesos M.N.)
2022	Hasta el monto de \$15,000,000 (Quince Millones de pesos M.N.)

Los montos anteriores están limitados por el Techo de Financiamiento Neto que le resulte aplicable en cada ejercicio fiscal, de acuerdo a la evaluación que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre los indicadores de endeudamiento de los entes públicos, a través de la aplicación del Sistema de Alertas.

La institución acreditante será la que presente las mejores condiciones de mercado para el Municipio, de acuerdo con el proceso competitivo que se lleve a cabo, asimismo el Tesorero Municipal deberá confirmar que el o los financiamientos que se autorizan fueron contratados bajo las mejores condiciones de mercado, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**SEGUNDO.-** El Municipio deberán destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, incluido en su caso el impuesto al valor agregado, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, inversiones públicas productivas, en los rubros siguientes, sin limitar: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación, seguridad pública, sector salud, sector educativo, infraestructura deportiva, infraestructura en vialidades, obra pública.

*El Municipio deberá ajustar los rubros de inversión del destino del crédito, considerando el tipo de proyectos que ejecutará con el financiamiento de acuerdo a su programa de inversión. lo anterior, cuidando que, las acciones en cada sector se enmarquen en el concepto de inversión pública de la ley de disciplina financiera: (I) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público, y/o (II) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo con el clasificador por objeto de gasto emitido por el consejo nacional de armonización contable, y/o (III) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales.*

**TERCERO.-** Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, afecte como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Acuerdo, incluidos el pago de capital, intereses, comisiones, accesorios y cualquier otro concepto que le aplique al financiamiento de que se trate, un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que ingresos federales le correspondan de las participaciones presentes y futuras del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal; sin perjuicio de afectaciones anteriores, en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente Artículo, tendrá efectos en tanto se encuentren vigentes los financiamientos contratados o existan obligaciones o cantidades pendientes de pago.

**CUARTO.-** Se autoriza al Municipio para que, a través de funcionarios legalmente facultados, celebre un convenio de adhesión para que se adhiera al contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que constituya o hubiera constituido el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, como mecanismo de pago de los financiamientos que contraten los municipios de la entidad, y en consecuencia se lleve a cabo la afectación del Fondo General de Participaciones por parte del Municipio para el pago del o los financiamientos que se autorizan en el presente Acuerdo.

Sin perjuicio de lo autorizado en el párrafo anterior, también se autoriza al Municipio para que de resultar conveniente o necesario, a través de funcionarios legalmente facultados, celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio con el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, en la forma y términos que en el mismo se establezcan y que cumpla con los mecanismos de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Acuerdo con cargo al Fondo General de Participaciones.

El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los flujos de recursos deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, particularmente del Fondo General de Participaciones, y que otorgue como fuente de pago del o los financiamientos que contrate con base en la presente autorización, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del mismo; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar a la institución acreditante.

**QUINTO.-** Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (I) celebre el o (los) contrato(s) con el objeto de formalizar los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo; (II) celebre el Convenio de Adhesión al Fideicomiso o el Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio con el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato para formalizar el mecanismo de pago con cargo al Fondo General de Participaciones; (III) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el o los financiamientos; (IV) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los contratos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros, entre otros y (V) firme los actos jurídicos que se requieran para formalizar lo autorizado en el presente Acuerdo.

**SEXTO.-** El importe del o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2021 o 2022, con base en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en dicho ejercicio fiscal, con independencia de que se encuentre previsto o no en su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de que se trate, en el entendido que de ser necesario, ajustará o modificará su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 o 2022 para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del o los financiamientos contratados, e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.

Adicionalmente, el Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos que contrate con base en la presente autorización, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación del o los financiamientos formalizados.

**SÉPTIMO.-** Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) legal(es) que se requiera(n) para reestructurar o modificar el o los financiamientos preexistentes, a fin de dar paso a las operaciones que se autorizan en el presente Acuerdo, o bien, reestructurar o modificar el o los financiamientos que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuentes de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, e inclusive modificar el perfil de amortización de principal del o los financiamientos que se contraten, siempre que aún no hayan sido dispuestos; siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizado en este Acuerdo.

**OCTAVO.-** Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, constituirán deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro del Municipio (artículo 15 fracción X de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato); en el Registro Estatal de Deuda Pública y Obligaciones (artículos 56 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato) y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**NOVENO.-** Se deberá observar la normativa aplicable para la planeación, programación, presupuestación, destino y seguimiento de los recursos correspondientes al Fondo General de Participaciones, previo, durante y después de la contratación del financiamiento que se autoriza.

Finalmente expongo que la importancia de recurrir a estos mecanismos es indispensable ya que en el ejercicio 2020 por consecuencia de las acciones de salubridad que recayeron en la modificación de los hábitos administrativos, sociales y educativos, producto de los efectos del COVID-19 muchas obras y acciones dejaron de ser realizadas y nos encontramos ante un rezago mayor que el que el crecimiento proyectado reflejaba. Resulta entonces imperativo que este Ayuntamiento autorice el fondo planteado y apruebe el acuerdo formulado.

**ATENTAMENTE**

**Tarimoro, Guanajuato, a 17 de Diciembre del 2021**

*"Trabajamos para ti"*



  
Lic. Moisés Maldonado López  
Presidente Municipal